

Julio de 1894

— dese a don Lautaro Navarro A. el permiso que solicita para ocupar una extension de campos baldios que calcula, mas o menos, de diez mil hectáreas i cuya ubicacion es como sigue: al Norte del lote N<sup>o</sup> 2<sup>a</sup> Harrendado a don Francisco Pous; al Este el lote de la Barpa de Manzano; al Norte la concesion hecha a don José Fabre; i al Oeste el limite que designen los ingenieros encargados de la fijacion de los terrenos fiscales del territorio.

Este permiso tiene caracter de provisorio, debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.

Anotese.

Firmado - Señor

J. B. Contardi - Sec

2

N<sup>o</sup> 294  
Queda sin efecto la concesion provisoria de terrenos fiscales hecha a don Lautaro Navarro Avaria por decreto de esta Gobernacion N<sup>o</sup> 165 de 17 de Abril ultimo.

Anotese - Señor

J. B. Contardi - Sec

3

N<sup>o</sup> 295  
Simon Pizzulini  
Cabr. de Negros  
Concedese con sujecion a las disposiciones vigentes de Policia.

Anotese.

Por el Gobernador

J. B. Contardi



Julio de 1894

110

3

Nº 296

Vista la cuenta que precede, decreto:  
El Tesorero Fiscal pagará a los señores Braun  
i Blanchard la suma de ocho pesos (\$8.00)  
valor de un cajon paraafirma suministrado  
a la cárcel de este territorio.

Imputese el gasto al ítem 488 parti-  
da 16 del Presupuesto vigente de justicia.

Antes - Señor  
J. B. Contardi - Sec

6

Nº 297

Vista la solicitud que precede i certificado  
adjunto, decreto:

El Tesorero Fiscal abonará al señor W. G.  
Wraite, contratista de los trabajos de reparacion  
a la Escuela de Hombres, la suma de trescientos  
cinco i cinco pesos (\$355.-) saldo que se  
le adeuda sobre el importe de dichos trabajos.  
De esta cantidad imputense trescientos cuarenta  
pesos al Decreto Supremo N.º 573 de 28 de Febrero  
último i el exceso de quince pesos al ítem 1.º  
partida 4.ª del Presupuesto de Instrucción Pri-  
maria de Magallanes.

Antes

A. S. S. - J. B. Contardi - Sec.

6

Nº 298

Informe al Tesorero Fiscal

Antes

A. S. S. - J. B. Contardi - Sec.

6

Nº 299

Vista la solicitud que precede, decreto:  
Sin perjuicio de terceros que se hallen en  
posesion regular de tierras fiscales, concédase  
a don Pedro Guyon el permiso que soli-  
cita para ocupar hasta veinte mil hectáreas

Julio de 1894

de terrenos baldios comprendidos dentro de los límites siguientes: por el sur el grado 52.30 de latitud y por el norte el 52.25; por el Oeste el grado 72.25 de longitud y por el Este el 72.

Este permiso tiene carácter de provisional debiendo sujetarse el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular

Anotase

- de S. S. - J. S. S. S. S. S.

9

Acompañarse la minuta de arqueo.

Anotase - Señoret

9

Informe el Tesorero Fiscal.

Anotase - Señoret

11

Vista la nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización 96°-1317 de 13 de Abril último, por la que se autoriza a esta Gobernación para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero p.p. cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, decreto:

Concedase a don Silverio Montecinos una finca de terrenos en Tres Puentes, cuyos deslindes i dimensiones son como sigue: al Sur, calle del Estero de Tres Puentes; al Norte la concesión de don Carlos Brivín; al Oeste, terrenos fiscales; i al Este, la Arriola de la Compañía. Tiene cien metros de frente por mil ochocientos metros de fondo.

96°-300

Goleta Cristina

96°-301

96°-302

111

Julio de 1894

El concesionario queda obligado a cercar su finca dentro del término de un año, i dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Orotese - Senoret  
J. B. Contardi - Sec

11

96-303

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización 96-1314 de 13 de Abril del presente año, por la que se autoriza a esta Gobernación para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último, cierta extensión de tierras, como indemnización de los perjuicios sufridos, decreto:

Concedese a don Carlos Brivino una finca de terrenos en Tres Puentes, cuyos límites i dimensiones son como sigue: al Sur, la concesion de don Silverio Monte Siro; al Norte, la concesion de don Práxedis Oyarzun; al Oeste terrenos fiscales; i al Este la Avenida de la Bomba. El lote cien metros de frente por mil doscientos de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su finca dentro del término de un año i dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Orotese - Senoret  
J. B. Contardi - Secretari

11

96-304

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización 96-1314 de 13 de Abril del presente año, por la que se autoriza a esta Gobernación para conceder a cada uno de los colos

Julio de 1894

nos damnificados en el incendio del 19 de febrero último cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, decreto:

Concedese a don Belisario Oyarzun una hijuela de terrenos en Torres Puentes, cuyos deslindes i dimensiones son como sigue: al Norte la concesion de don José Santaja; al Sur, la concesion de don Carlos Brivino; al Oeste, terrenos fiscales; i al Este, la Avenida de la Patria. Abate cien metros de frente por mil doscientos de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su hijuela dentro del término de un año i dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Crístese - Senoret  
J. B. Cantardi - Sec.

11

116° 306

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización 116° 1317 de 13 de Abril del presente año, por la que se autoriza a esta Gobernacion para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de febrero último cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, decreto:

Concedese a don José Santaja una hijuela de terrenos en Torres Puentes, cuyos deslindes i dimensiones son como sigue: al Norte

112

Julio de 1894

te, la calle divisoria con la concesion de don Guaristo Tenorio; al Sur la concesion de don Belisario Oyarzun; al Oeste terrenos fiscales; i al Este, la Avenida de la Pampa. Mide cien metros de frente por mil doscientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su finca dentro del término de un año i dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Protesta  
J. B. Cantarón - Sec

11.

N.º 306.

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización N.º 1317 de 13 de Abril del presente año por la que se autoriza a esta Gobernación encargar a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, decretos.

Concédese a don Guaristo Tenorio una finca de terreno en Tres Puente cuyos límites i dimensiones son como sigue: al Norte la concesion de don Manuel Barría, al Sur la calle divisoria con la concesion de don José Pantoja, al Oeste terrenos fiscales; i al Este, la Avenida de la Pampa. Mide ciento cincuenta metros de frente por mil seis cientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su finca dentro del término de un año i dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Protesta

- Señoret -

- J. B. Cantarón - Sec -

Julio de 1894

11

N.º 307.

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización N.º 1317 de 13 de Abril del presente año por la que se autoriza a esta Gobernación para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, decreto.

Concedase a don Manuel Barria una higuera de terreno en Tres Puentes cuyos deslindes y dimensiones son como sigue: al Norte, la concesión de don Enrique Aguila al Sur, la concesión de don Evaristo Tenorio al Oeste, terrenos fiscales; al Este, la Avenida de la Pampa. Mide cien metros de frente por mil doscientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su higuera dentro del término de un año y dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Montevideo - Setiembre - J. B. Cantarini Sec.

11

N.º 308.

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización N.º 1317 de 13 de Abril del presente año por la que se autoriza a esta Gobernación para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último <sup>cierta extensión de terreno</sup> como indemnización de los perjuicios sufridos, decreto.

Concedase a don Enrique Aguila una higuera de terreno en Tres Puentes cuyos deslindes y dimensiones son como sigue: al Norte la concesión de don José Oyeda, al Sur, la concesión de don Manuel Barria, al Oeste terrenos fiscales; al Este, la Avenida de la Pampa. Mide cien metros de frente por mil doscientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su higuera dentro del término de un año; dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Montevideo - Setiembre - J. B. Cantarini - Sec.

Julio de 1894

11

Nº 309

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización N.º 1317 de 13 de Abril del presente año por la que se autoriza a esta Gobernación para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último cierta extensión de tierras como indemnización a los perjuicios sufridos dicte:

Concedase a don José Oyeda una parcela de terrenos en Tres Puente cuyo distantes i dimensiones son como sigue: al Norte, la calle divisoria con la concesión de don José Velasquez al Sur, la concesión de don Enrique Aguirre, al Oeste terrenos fiscales i al Este, la Avenida de la Pampa. Mide ciento cincuenta metros de frente por mil seis cientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar en parcela dentro del término de su finca i dedicarla al cultivo e industrias anexas

Provisorio = San José = J. B. Cortázar - Sec.

11

Nº 310

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización N.º 1317 de 13 de Abril del presente año por la que se autoriza a esta Gobernación para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, dicte:

Concedase a don José Velasquez una parcela de terrenos en Tres Puente cuyo distantes i dimensiones son como sigue: al Norte, la concesión de don Narciso Plumobuli, al Sur la calle divisoria con la concesión de don José Oyeda, al Oeste terrenos fiscales i al Este la Avenida de la Pampa. Mide ciento cincuenta metros de frente por mil seis cientos metros de fondo

El concesionario queda obligado a cercar en parcela dentro del término de su finca i dedicarla al cultivo e industrias anexas

Provisorio = M. Cortázar = J. B. Cortázar - Sec.

Julio de 1894

11

N.º 311

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores  
Culto; Colonización N.º 1317 de 13 de Abril del presente año  
por la que se autoriza a esta Gobernación para conceder  
a cada uno de los colonos damnificados en el incendio  
del 19 de Febrero último cierta extensión de tierras como  
indemnización de los perjuicios sufridos, decreto:

Concedase a don Narciso Huanchuli una higuera  
de terreno en Tres Puentes cuyos límites y dimensiones son  
como sigue: al Norte la concesión de don Pedro Acevedo,  
al Sur la concesión de don José Velasquez, al Oeste terrenos  
fiscales y al Este, la Avenida de la Pampa. Mide cien me-  
tros de frente por mil doscientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su higuera  
dentro del término de un año y dedicarla al cultivo e  
industrias anexas.

Antésese = Senoret = J.º C. Contreras - Sec =

11

N.º 312

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto  
y Colonización N.º 1317 de 13 de Abril del presente año, por la que  
autoriza a esta Gobernación para conceder a cada uno de los  
colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último  
cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios  
sufridos, decreto:

Concedase a don Pablo Acevedo una higuera de ter-  
reno en Tres Puentes cuyos límites y dimensiones son como sigue:  
al Norte la concesión de don Francisco Armas, al Sur, la concesión  
de don Narciso Huanchuli, al Oeste terrenos fiscales y al Este la Ave-  
nida de la Pampa. Mide cien metros de frente por mil doscientos metros de fondo.

El Concesionario queda obligado a cercar su higuera dentro  
del término de un año y dedicarla al cultivo e industrias  
anexas.

Antésese

= Senoret = J.º C. Contreras - Sec =

114

Julio de 1894

11

N.º 313

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización N.º 1314 de 13 de Abril del presente año, por la que se autoriza a esta Estromación para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Enero última cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, decreto.

Concedese a don Federico Arenas una finca de terreno en Tres Puntos cuyos deslindes y dimensiones son como sigue: al Norte, la calle divisoria con la posesión de don Cayetano Aguilera; al Sur, la posesión de don Pablo Acuña, al Oeste terrenos fiscales; al Este, la Avenida de la Pampa. Mide cien metros de frente por mil doscientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su finca dentro del término de un año; dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Antes - M. Surost - J. B. Montañés Sec.

11

N.º 314

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización N.º 1314 de 13 de Abril del presente año por la que se autoriza a esta Estromación conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Enero última cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, decreto.

Concedese a don Cayetano Aguilera una finca de terreno en Tres Puntos cuyos deslindes y dimensiones son como sigue: al Norte, la posesión de don Pedro Velásquez, al Sur, la calle divisoria con la posesión de don Federico Arenas, al Oeste, terrenos fiscales; al Este, la Avenida de la Pampa. Mide cien metros de frente por mil doscientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su finca dentro del término de un año; dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Antes

M. Surost - J. B. Montañés Sec.

Julio de 1894

11

N.º 315.

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización N.º 1314 de 13 de Abril del presente año por la que se autoriza a esta Estación conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos decretó

Conceder a don Pedro Velasquez una parcela de terreno en Tres Puntos cuyos deslindes y dimensiones son como sigue: al Norte, la concesión de don Francisco Arce, al Sur, la concesión de don Legatón Aguila, al Oeste terreno fiscales; al Este, la Avenida de la Pampa. Mide cien metros de frente por mil doscientos metros de fondo

El concesionario queda obligado a cercar su parcela dentro del término de un año y dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Montevideo - M. Serrato - J. Blomstein - Sec.

11.

N.º 316.

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización N.º 1314 de 13 de Abril del presente año por la que se autoriza a esta Estación para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, decretó

Conceder a don Francisco Arce una parcela de terreno en Tres Puntos cuyos deslindes y dimensiones son como sigue: al Norte, la concesión de don Rufino Andrade, al Sur la concesión de don Pedro Velasquez, al Oeste terreno fiscales; al Este la Avenida de la Pampa. Mide cien metros de frente por mil doscientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su parcela dentro del término de un año y dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Montevideo

- M. Serrato - J. Blomstein - Sec.

Julio de 1894

11

N° 317

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización N° 1307 de 13 de Abril del presente año por la que autoriza a esta Esternación conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, decreto:

Concedese a don Rufino Andrade una higuera de terreno en Tres Puentes cuyos declives i dimensiones son como sigue: al Norte, la calle divisoria con la concesión de don Manuel Ojeda, al Sur, la concesión de don Francisco Carr, al Oeste terrenos fiscales i al Este, la Avenida de la Pampa. Mide cien metros de frente por mil doscientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su higuera dentro del término de un año i dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Ordese - M. Surost - J. B. Cantardi - Sec.

11

N° 318

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización N° 1317 de 13 de Abril del presente año por la que autoriza a esta Esternación conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, decreto:

Concedese a don Manuel Ojeda una higuera de terreno en Tres Puentes cuyos declives i dimensiones son como sigue: al Norte i Oeste, terrenos fiscales, al Sur la calle divisoria con la concesión de don Rufino Andrade i al Este, la Avenida de la Pampa. Mide cien metros de frente por mil doscientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su higuera dentro del término de un año i dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Ordese - M. Surost - J. B. Cantardi - Sec.

Julio de 1894

13

N.º 319.

El Tesoro Fiscal pondrá a disposición del Tesoro de la Junta de Beneficencia, don Rodolfo Stubenrauch, la suma de quinientos pesos (\$500.=) que consulta la partida 3.ª ítem 7.º del Presupuesto de Colonización para el presente año, para que atienda a los servicios que tiene a su cargo dicha Junta

Crótase

A S.º Sr. J.º Blumentard Sec.

13

N.º 320

Vista la solicitud que precede, decreto.

En perjuicio de tercero que se hallan en posesión regular de terrenos fiscales, aumentados hasta quiniec mil hectáreas de terrenos baldíos, la concesión hecha a don Estanislao Marschal en 9 de Julio de 1892, según decreto de esta Excmo.ª Intendencia N.º 187, a bajo iguales condiciones.

Crótase

A S.º Sr. J.º Blumentard Sec.

14

N.º 321

Concédase a don Rodolfo Stubenrauch el permiso que solicita para usar en la construcción del muelle de carga la fragua de propiedad fiscal que existe en los galpones de la maestranza como también los útiles inherentes al manejo de la misma; con la obligación de realizar gratis los reparos que necesita y devolverla, terminada la obra, en perfecto estado de conservación.

El Sr. Stubenrauch queda obligado también a facilitar la mencionada fragua y útiles toda vez que se necesitan para trabajos fiscales.

La entrega se hará por inventario comisionándose por tal objeto al Tesoro Fiscal.

Crótase - A S.º Sr. J.º Blumentard Sec.

Julio de 1894

116

16

N° 322

Visto lo dispuesto en el Art. 1° del Reglamento para las Juntas de Beneficencia de la República, decreto:

"Nómbrense miembros de la Junta de Beneficencia de este territorio a los señores Sr. Rómulo Correo y Sr. Juan Portet - Anótese y comuníquese.

Secret. - J. B. Contardi - Sec.

18

N° 323

Vista la cuenta y visto bueno que precede, decreto:

El Tesoro Fiscal pagará a don Fernando Fudit la suma de seis pesos (\$6.00) importe de trabajos ejecutados en la escuela de niñas de este territorio.

Ordénase este gasto de la partida 4 ítem 1° del Presupuesto de Instrucción Primaria de Magallanes.

Anótese

Secret. - J. B. Contardi - Sec.

21

N° 324

Concédase con sujeción a las disposiciones vigentes de policía

Anótese

por el Gobernador - J. B. Contardi - Sec.

21

N° 325

Vista la relación que precede, decreto:

El Tesoro Fiscal pondrá a disposición del Guardiam de la Carcel don Pedro Ortiz la suma de cincuenta y un pesos  $29/100$  (\$51.29) a que asciende el valor de los diarios suministrados a los presos de la carcel durante los primeros veintain del presente mes.

Imputase el gasto a la partida 16 ítem 486 del Presupuesto vigente de Justicia.

Anótese. Secret. - J. B. Contardi - Sec.

Julio de 1894

21

N.º 326

Antonio Varg

Concedese en sujeción a las disposiciones vijentes de Policía

Anótase

por el Gobernador - J. B. Montardi - Sec.

21

N.º 327

Vista la planilla que precede, decreto.  
El Tesoro Fiscal pondrá a disposición del Arquitecto, don A. Allende R. encargado de la construcción de la casa consistorial de esta Colonia, la suma de noventa i cuatro pesos  $50/100$  (\$ 94.50<sup>c</sup>) a que asciende el jornal de los trabajadores de dicha obra desde el día 2 al 7 del presente mes inclusive

Reduzase esta cantidad de la partida de \$ 40.000 = consultada en el presupuesto del año 1893 i que en 31 de diciembre del mismo año pasó a la cuenta de depósitos de la Tesorería Fiscal

Anótase

21

N.º 328

Igual al anterior por la suma de noventa i cuatro pesos  $50/100$  (\$ 94.50<sup>c</sup>) desde el día 9 al 14 del presente mes inclusive

21

N.º 329

Igual al anterior por la suma de ochenta i tres pesos  $75/100$  (\$ 83.75<sup>c</sup>) desde el día 16 al 21 del presente mes inclusive

21

N.º 330

Antonio Varg

Concedese en sujeción a las disposiciones vijentes de Policía

Anótase

por el Gobernador - J. B. Montardi

117

Julio de 1894

n.º 331

21

Vista la solicitud que precede i certificados adjuntos del Médico de Ciudad i del Juez de Letras decretos:

Concedese al secretario del Juzgado de Letras don Delfin Alcáide, un mes de licencia que solicite para atender al restablecimiento de su salud.

Anótase i recábase la aprobación Suprema correspondiente

M. Sarrat - J. Montardi - Sec -

23

n.º 332

Vista la solicitud que precede, decreto  
Concedese al Comisario de Policía el mes de feriado que acuerda la lei a los empleados públicos i nombrese en su reemplazo durante este tiempo al Inspector de Policía don Luciano Tapia

Anótase y Comuníquese

M. Sarrat - J. Montardi - Sec

23

n.º 333

No habiendo dado cumplimiento el señor Alejandro Silva Varela, al decreto Supremo de 24 de Abril de 1885, con referencia al sitio n.º 4 de la manzana n.º 91 que le fue concedida por esta Gobernación por decreto n.º 154 de fecha 4 de Junio de 1892.

Declárase caducada esa concecion en arreglo al art.º 3.º del citado decreto.

Anótase

M. Sarrat - J. Montardi - Sec

23

n.º 334

Vista la solicitud que precede, i teniendo presente lo dispuesto en los decretos Supremos de 24 de Abril de 1885 i 16 de Noviembre de 1889, decretos:

Julio de 1894

Concédese a la Sociedad de Coomunipolita de Socorro Mútuos de Magallanes título provisorio del sitio N.º 91 que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo.

El Secretario de la Gobernación hará la mensura i entrega correspondiente

Antútese

— M. Smirret - J. Montardi - Sec —

25

N.º 335

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización, N.º 1314 de 13 de Abril del presente año, por la que se autoriza a esta Gobernación para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero última cierta extensión de tierras como indemnización de lo perjuicio sufrido, decreto:

Concédese a don Emilio Rosenfeldt una higuera de terrenos en el lugar denominado Mena de Hierro, señalado en el plano rural de esta Colonia al Oeste i bajo el número 3. Mide doscientos metros de frente al Este por seiscientos metros de fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su higuera dentro del término de un año i dedicarla al cultivo i industrias anexas

Antútese

— M. Smirret - J. Montardi - Sec —

27

N.º 336

Vista la solicitud que precede, decreto:  
Concédese a los Srs. Finjeper i C.º el permiso que solicitan para establecer un negocio i casa de fuespedes en Laguna Pomeroy, con prohibición de expender tierras

Julio de 1894

118

espirituosos i con sujecion a las disposiciones vijentes de Policia.

Antes = Senoret  
J. B. Cantarini - Sec

27

N.º 337

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion N.º 1314 de 13 de Abril del presente año, por la que se autoriza a esta Gobernacion para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero ultimo cierta extension de tierras como indemnizacion de los perjuicios sufridos. Decreto.

Concedese a don Guillermo Schmidt una higuera de terrenos en la Pampa de la Colonia suya deslindada i dimensionada por como sigue: al Este la Avenida de la Pampa, al Oeste el Camino divisorio con la higuera N.º 3 del plano rural Parte de esta colonia; al Norte i Sur terrenos fiscales. Mide (200) doscientos metros de frente al Este por (600) seiscientos metros a fondo.

El concesionario queda obligado a cercar su higuera i dedicarla al cultivo e industrias anexas en el termino de un año.

Antes

de Senoret - J. B. Cantarini - Sec

30

N.º 338

Vista la solicitud que precede i teniendose presente lo dispuesto en los decretos Supremo de 24 de Abril del 85 i 16 de Noviembre del 89. Decreto.

Concedese a don Roberto Sara titulo provisorio del sitio N.º 6 de la manzana N.º 98 que mide 25 metros de frente por 50 de fondo.

El secretario de la Gobernacion hará la mensura i entrega correspondiente.

Antes

de Senoret - J. B. Cantarini - Sec

Julio de 1894

30

Nº 339

Apruébase el nombramiento de Juan O. Gonzales i José Dupont como guardianes 2º del Cuerpo de Policía, propuestas por el Jefe de esa repartición con fecha 13 del corriente.

Anótase i comuníquese.  
Serronet - J. B. Montardi Sec

31

Nº 340

Vista la solicitud que precede i teniendo present lo dispuesto en los decretos Supremos de 24 de Abril de 1888 i 16 de Noviembre de 1889,

decreto:

Concédase a doña Nadequinde Haller título provisorio del sitio N.º 1 manzana N.º 99 que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo.

El Secretario de la Gobernación hará la mensura i entrega correspondiente

Anótase

Serronet - J. B. Montardi Sec

31

Nº 341

Visto esto antecedentes i tomando en consideración que doña Eugenio Augant es niña de menor edad, decreto:

Cancelase el título provisorio del sitio N.º 1 manzana N.º 99 concedido a la expresada con fecha 28 de Mayo último; decreto N.º 241, título N.º 416.

Anótase

Serronet - J. B. Montardi Sec

Julio de 1894

31

N.º 342

Vista la relacion que precede, decreto  
El Tesorero Fiscal pondra a disposicion del  
Guardian de la Carcel don Pedro Ortiz, la  
suma de veinticinco pesos <sup>16</sup>/<sub>100</sub> (\$25.16) a que  
ascienden los dias suministrados a los  
presos de la carcel durante los ultimos  
diez dias del presente mes.

Imputese el gasto a la part 16 item 486  
del presupuesto vigente de Justicia  
Anótese  
Al Señor - J. Bontardi Sec.

Agosto de 1894  
1.º

N.º 343

Visto lo dispuesto en el decreto Supremo  
N.º 120 de 25 de Enero ultimo  
Decreto:

El Tesorero Fiscal pagara a don A. Allende  
R., arquitecto encargado de la construccion de  
la casa consistorial de esta Colonia la suma de  
trececientos pesos (\$300.-) sueldo que le correspon-  
de por el mes pasado

Deduzcase este gasto de la partida de  
\$40000.- consultada en el presupuesto del  
año 1893; que en 31 de diciembre  
del mismo año paso a la cuenta de  
depósitos de la Tesoreria Fiscal

Anótese  
Al Señor -  
- J. Bontardi -  
- Sec -

Agosto de 1894

2

N.º 344

Vista la solicitud que precede, decreto.  
Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesión de terrenos fiscales, concédase a don Luis Miguel Lopez el permiso que solicita para ocupar hasta veinticuatro hectáreas de terrenos baldíos, ubicados al Norte de la concesión de don José Pello y a inmediaciones de la Pampa Redonda, para dedicarla al cultivo, siembra, y crianza de aves.

Este permiso tiene carácter de provisorio, debiendo el solicitante sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.

Crótase

M. Secret - J. Montardi - Sec.

3

N.º 345

Fidelisa  
Alvarez

Informe el Tesorero Fiscal

Crótase

Secret

4

N.º 346

Fernando  
Ramirez

Informe el Tesorero Fiscal

Crótase - Secret

4

N.º 347

Vista la nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Culto y Colonización N.º 1314 de 13 de Abril del presente año por la que autoriza a esta Gobernación para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último con cierta extensión de tierras como indemnización de los perjuicios sufridos, decreto.

Concédase a don Eulogio Cerro una finca de terrenos en Tres Puentes cuyos deslindes y dimensiones son como sigue: Mide cuatrocientos metros de frente a la Avenida de la Pampa por trescientos cincuenta metros a la calle

120

Agosto del 894

del Oeste a doscientos cincuenta y tres metros en la línea divisoria con la concesión de don Antonio Compañy, deslinda al Oeste con terrenos fiscales.

El concesionario queda obligado a cercar su finca dentro del término de un año y dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Anótase

4

N.º 348 Vista la nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización N.º 1317 de 13 de Abril del presente año, por la que autoriza a esta Gobernación para conceder a cada uno de los colonos damnificados cierta extensión de tierras con indemnización de los perjuicios sufridos, decreto:

Concedase a don Antonio Gonzalez una finca de terreno en Tres Puntos cuyo deslinda y dimensiones son como sigue: Mide seiscientos metros de frente a la Avenida de la Pampa, doscientos cincuenta y tres metros en la línea divisoria con la concesión de don Eulogio Lerou, trescientos ochenta y cuatro metros en la línea divisoria con la concesión de don Juan Putsch y trescientos setenta y cinco metros en la línea divisoria al Oeste con terrenos fiscales.

El concesionario queda obligado a cercar su finca dentro del término de un año y dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Anótase

- M. Simonet - J.º Montardi - Sec-  
4

16-349

Vista la cuenta que precede, decreto:  
El Tesorero Fiscal abonará a los señores Verde y Guzmán la suma de doce pesos 45/100 (\$12.45) importe de varios artículos suministrados a la cárcel durante el

Agosto de 1894

mes de Junio p. p.

Devuélvase el gasto del ítem 488  
fratido 16 del presupuesto vi-  
fente de Justicia.

Arístese

Senoret: J. B. Carrizosa: Lee  
H

96° 350

Vista la cuenta que precede, decreto:  
El Tesorero Fiscal abonará a  
los señores Heede y Glimman  
la suma de diez pesos 50/100  
(\$ 10.50) valor de un cajón  
parafina que han sumi-  
nistrado a la cárcel.

Imputese este gasto al í-  
tem 488 fratido 16 del pre-  
supuesto vigente de Justicia.

Arístese = Senoret  
J. B. Carrizosa: Lee

H

d. 351

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exte-  
rimas, Culto y Colonización N.º 1317 de 13 de Abril del  
presente año por la que autoriza a esta Gobernación  
para atender a cada uno de los colonos damnifica-  
dos en el incendio del 19 de Febrero último, cede es-  
tensión de tierras como indemnización de los perjuicios  
sufridos, decreto

Concedese a don Juan Ditoch una extensión  
de cincuenta hectáreas de terrenos en la parte rural  
de la población, debiendo indicarse en los puntos  
siguientes:

Veintiseis hectáreas en el Rincon de la Paja de Tres  
Puentes con los límites y dimensiones que siguen:  
setecientos setenta y cinco metros de frente a la  
Avenida de la Pampa; trescientos setenta y siete

121

Agosto de 1894

metros en la línea divisoria con la concesión de don Antonio Gonzales, trescientos setenta y siete metros en la línea divisoria al Sur con terrenos fiscales, y setecientos setenta y cinco metros en la línea divisoria al Oeste con terrenos fiscales.

Catorce hectáreas en el plano rural de la Pampa con los límites y dimensiones que siguen: doscientos metros de frente a la Avenida de la Pampa, setecientos metros en la línea divisoria al Sur con terrenos fiscales, setecientos metros de frente a la calle divisoria con la ~~calle divisoria~~ concesión de don Guillermo Smith, y doscientos metros de frente a la calle divisoria con la hijuela N.º 2 del plano rural al Norte de la población.

Diez hectáreas en el plano rural de la Pampa con los límites y dimensiones que siguen: doscientos metros de frente a la Avenida de la Pampa, quinientos metros de frente a la calle divisoria al Sur con la concesión de don Julio Buck, quinientos metros de frente a la calle divisoria al Norte con terrenos fiscales, y doscientos metros de frente a la calle divisoria con la hijuela N.º 6 del plano rural al Norte de la población.

El concesionario queda obligado a cercar estas hijuelas con arreglo a los límites señalados.

Martín

- H. Sivoret -

- J. Blomstendi - Sec.

Agosto de 1894

6

Nº 352

Vista la relacion que precede, decreto  
El Tesoro Fiscal pondrá a disposicion  
del arquitecto, don A. Allende R. encargado  
de la construccion de la casa consistorial de  
esta colonia la suma de noventa i cuatro  
pesos 50/100 (\$94.50) a que asciende el jornal  
de los trabajadores de dicha obra desde el  
dia 23 al 28 de Julio inclusive

Deduzcase esta cantidad de la partida de  
\$40000 consultada en el presupuesto del año  
1893 i que en 31 de diciembre del mismo año  
pasó a la cuenta de depósitos de la Tesoreria  
Fiscal.

Ordénase

- M. Sarrat - J. Blomard - Sec -

6

Nº 353

Vista la relacion que precede, decreto:  
El Tesoro Fiscal pondrá a disposicion del ar-  
quitecto don A. Allende R. encargado de la con-  
struccion de la casa consistorial de esta colonia  
la suma de noventa i cuatro pesos 50/100 (\$94.50)  
a que asciende el jornal de los Trabajadores des-  
de el dia 30 de Julio al 4 de Agosto inclusive

Deduzcase esta cantidad de la partida de \$40000  
consultada en el presupuesto del año 1893 i  
que en 31 de diciembre del mismo año  
pasó a la cuenta de depósitos de la  
Tresoreria Fiscal

Ordénase

- M. Sarrat -

- J. Blomard - Sec -

102

Agosto de 1894

6

N.º 354 Vista la solicitud que precede i teniéndolo presente lo dispuesto en los decretos Supremo de 24 de Abril de 1885 i 16 de Noviembre de 1889, decretó

Concédese a doña Patricia L. de Seguel título provisional del sitio N.º 1 de la manzana N.º 72 bis que mide 23 metros <sup>30</sup>/<sub>100</sub> a la calle Valparaiso, 37 metros <sup>10</sup>/<sub>100</sub> a la calle Curicó i 44 metros <sup>50</sup>/<sub>100</sub> de frente a la playa.

El Secretario de la Gobernación hará la mensura i entrega correspondiente

Anótase

- M. Surot - J. B. Cortado - Sec

N.º 355 Vista la cuenta que precede i recibo adjunto i teniéndolo presente el contrato estipulado con la casa de los Sres Wehrhahn i C<sup>ª</sup> para la provision de cemento necesario para la casa Consistorial de la Colonia, decretó:

El Tesorero Fiscal abonará a los Sres Wehrhahn & C<sup>ª</sup> la suma de tres mil seiscientos i tres pesos <sup>80</sup>/<sub>100</sub> (\$ 3063.80<sup>00</sup>) valor de doscientos bafilos cemento que han entregado para la construccion del referido edificio

Imputese el gasto a la partida de Cuarenta mil pesos consignada en el presupuesto del año pp i que en 31 de diciembre del mismo año pasa a la cuenta de depositos de la Tesoreria Fiscal

Anótase

- M. Surot - J. B. Cortado - Sec

Agosto de 1894

4

N° 356

No habiendo dado cumplimiento al art. 2° inciso 4 del decreto supremo de 24 de Abril de 1885, decreto.

Cancelase el título provisorio concedido a don Juan de Dios Olivarez D. en Abril 18 de 1893, del sitio N° 3 bis de la manzana N° 48 de esta ciudad.

Ante

- Montalvo - J. B. Montalvo - Sec.

8

N° 357

Vista la solicitud que precede, teniéndose presente lo dispuesto en los decretos supremos de 24 de Abril de 1885 y 16 de Noviembre de 1889, decreto.

Concedase a don Guillermo Gaudillias título provisorio del sitio N° 3 bis de la manzana N° 48 que mide 28 1/2 metros de frente por 29 de fondo.

El Secretario de la Gobernación hará la mensura i entrega correspondiente.

Ante - Montalvo - J. B. Montalvo - Sec.

8

N° 358

Concedese con sujecion a las disposiciones vijentes del reglamento de Policia

Ante

por el Gobernador

- Montalvo -

- Sec. -

Ante - Montalvo -

Agosto de 1894

n.º 359

9

Vista la solicitud que precede, decreto:  
 Sin perjuicio de tercios que se hallen  
 en posesion regular de terrenos fiscales, con-  
 cedase a don Dionisio Vera el permiso  
 que solicita para ocupar hasta dos i me-  
 dia hectareas de terrenos baldios ubicados  
 en "Cajon de las Viñas" al lado Sur del  
 "Rio de las Minas" para dedicarlo al  
 cultivo e industrias anexas.

Este permiso tiene caracter de provisorio  
 debiendo el solicitante sujetarse a todas  
 las disposiciones que el Supremo Go-  
 bierno tenga a bien dictar sobre el  
 particular

Aprobese  
 - M. Latorre - J. B. Montardi - Sec

n.º 360

9

Vista la cuenta a vista bueno que precede  
 decreto

El Tesorero Fiscal pagara' a Sr. Maximino  
 Cilli la suma de seis pesos (6.00) valor  
 de dos faroles suministrados a la ciudad  
 de esta ciudad en el mes de Julio p.p. de

Imputese este gasto al item 488 par-  
 tida 16 del presupuesto vigente de Justicia

Aprobese  
 - M. Latorre - J. B. Montardi - Sec

n.º 361

11

Dese por secretaria la copia que se  
 solicita

Aprobese  
 M. Latorre - J. B. Montardi - Sec

A. Barera

Agosto de 1894

11

N.º 362

Vista la solicitud que precede, decreto  
Concedese a don José Quinones e sin  
perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales, el permiso para ocupar hasta diez hectareas de terrenos baldios ubicados entre Tres Brazos y Lina, dura en la Pampa de los Rejoles, para dedicarlo a la agricultura.

Este permiso tiene caracter de provisorio debiendo el solicitante sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.

Anótase

11

N.º 363

Aprégase a la comision nombrada para organizar un concierto a beneficio de la Junta de Beneficencia a las señoras Maria M. S. de Surot y Sormitela P. de Navarro y Señorita Maria Luisa Siguel.

Anótase y comuníquese

- M. Surot - J. Montardi - Sec -

14

N.º 364

Vista lo dispuesto en la ley de 30 de ~~Julio~~ de 1880, para en estos antecedentes al Secretario de la Gobernacion para los fines del dictamen a que se refiere el decreto anterior.

Anótase

- M. Surot - J. Montardi - Sec -

14

N.º 365

Informe el Tesoro Fiscal

Anótase

N.º 366

Informe el Tesoro Fiscal

Anótase

Juan P. B. S. S.

124

Agosto de 1894

16

n° 364

Vista la solicitud e informe que preceden decretó.

El Catastro Público extenderá la escritura de cancelación de la hipoteca por que está gravado a favor del Fisco el sitio n° 40 de la manzana n° 48

Anótase

- M. Sarrat - J. Blomtarde Sec

18

n° 368

Vista la relación que precede decretó

El Tesoro Fiscal pondrá a disposición del Sr. A. Allende R., arquitecto encargado de la construcción de la casa consistorial de esta Colonia, la suma de noventa y cuatro pesos 50/100 (\$94.50) a que asciende el jornal de los trabajadores de dicha obra, desde el día 6 al 11 del presente mes, inclusive

dedúzcase esta cantidad de la partida de \$40.000 a consultada en el presupuesto del año 1893; que en 31 de diciembre del mismo año pasó a la cuenta de depósitos de la Tesorería Fiscal.

Anótase

- M. Sarrat - J. Blomtarde Sec

18

n° 369

Vista la relación que precede decretó:

El Tesoro Fiscal pondrá a disposición del Sr. A. Allende R. Arquitecto encargado de la construcción de la casa consistorial de esta Colonia la suma de noventa y cuatro pesos 50/100 (\$94.50) a que asciende el jornal de los trabajadores de dicha obra desde el día 13 del presente hasta hoy inclusive

= Concluye como el anterior. =

- M. Sarrat - J. Blomtarde Sec

Agosto de 1894

28

N.º 370

Combrase una comision compuesta del Tesorero Fiscal don Tomas Gandaullo del abogado de ciudad don Lautaro Navarro A. i del señor Abowitz Braun para que informe a esta Gobernacion si la distribucion de tierras hecha a los colonos victimas del incendio del 19 de Febrero ultimo es proporcional a los perjuicios que han sufrido ~~si se hacen transacciones facultadas para~~ con facultad de <sup>x</sup> i tomar nota de los reclamos que se presentaren sobre el particular.

Anótese i comuníquese i Publíquese. - Senoret = J. B. Constanzi - lee

28

N.º 371

Concedase sin perjuicio a las disposiciones vijentes sobre el particular

Anótese

A. Senoret = J. B. Constanzi - lee

28

N.º 372

Vista la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores Culto i Colonizacion N.º 1317 de 13 de Abril del presente año, por la que autoriza a esta Gobernacion para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero ultimo con cierta extension de tierras como indemnizacion de los perjuicios sufridos, decreto:

Concedase a la Familia Davet, representada por don Jose Davet, una parcela de terreno a la Pampa de los Colos cuyos delimitos y dimensiones son como sigue: quedara ubicada a quinientos metros del 'Salto Nuevo', midiendo al Este trescientos metros de

# Agosto de 1894

frente al camino a la playa, por ochocientos metros de fondo, deslindando al Sur con la línea divisoria de la concesion de don Eugenio Marchaus y al Norte y Oeste con terrenos fiscales.

El concesionario queda obligado a cercar su finca dentro del término de un año i dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Ordébase

A Senor - J. Blotardi Sec

28

N.º 32/3

Vista la nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Culto i Colonizacion N.º 1317 de 13 de Abril del presente año por la que autoriza a esta Gobernacion para conceder a cada uno de los colonos damnificados en el incendio del 19 de Febrero último cierta extension de tierras como indemnizacion de los perjuicios sufridos.

Secreti.

Concedese a don Eugenio Marchaus una finca de terrenos en la Pampa de los Colles, cuyo deslindes i dimensiones son como sigue: Mide ciento cincuenta metros de frente al Este con el camino de la playa por ochocientos metros de fondo deslindando al Norte con la línea divisoria de la concesion de la familia Davet i al Sur i Oeste con terrenos fiscales.

El concesionario queda obligado a cercar su finca dentro del término de un año i dedicarla al cultivo e industrias anexas.

Ordébase

A Senor -

J. Blotardi Sec

Agosto de 1894

28

N.º 374  
al

Informe la comision nombrada en fecha de hoy

N.º 394

Arótase  
a Suñet

J. B. Costardi Sec.

28

N.º 398

Vista la solicitud que precede y teniendo presente lo dispuesto en los decretos Supremos de 24 de Abril de 1885 y 16 de Noviembre de 1889, decreto

Concédesse a don Pedro Baherle título provisional del sitio N.º 6 de la manzana N.º 188 que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo.

El Secretario de la Gobernacion hará la mensura y entrega correspondiente

Arótase

- a Suñet - J. B. Costardi - Sec.

28

N.º 399

Vista la solicitud que precede y teniendo presente lo dispuesto en los decretos Supremos de 24 de Abril de 1885 y 16 de Noviembre de 1889, decreto

Concédesse a doña Maria Pascal título provisional del sitio N.º 5 de la manzana N.º 188 que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo

El Secretario de la Gobernacion hará la mensura y entrega correspondiente

Arótase

- a Suñet - J. B. Costardi - Sec.

28

N.º 400

de la cancelación

Vista la solicitud que precede y teniendo presente lo dispuesto en los decretos Supremos de 24 de Abril de 1885 y 16 de Noviembre de

Agosto de 1894

1889, decreto.

Concédese a doña María Camoreil título provisorio del sitio N.º 4 de la manzana N.º 188 que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo.

El Secretario de la Gobernación, hará la mensura y entrega correspondiente.

Ante

— Manuel J. Blumenthal — Sa

29

Considerando

Que el Gobernador Marítimo de este territorio Piloto 1.º de la Armada don Samuel Rubio contraviniendo a las leyes y disposiciones vigentes, ha cobrado derechos y contribuciones sin autorización alguna.

Que aunque la investigación de esos hechos está en manos de la justicia ordinaria, existen datos y documentos en poder de la Gobernación que los comprueban suficientemente.

Que no es conveniente al buen servicio que el citado Piloto continúe al frente de la oficina de la Gobernación Marítima.

En uso de las facultades que me acuerdan las leyes, Decreto:

- 1.º Suspíndase de sus funciones de Gobernador Marítimo al Piloto N.º de la Armada don Samuel Rubio.
- 2.º El Tesorero Fiscal quedará desempeñando provisoriamente con arreglo a la ley, la Capitanía del Puerto, mientras la autoridad a quien corresponda resuelve lo conveniente.
- 3.º La entrega de la mencionada oficina al Tesorero Fiscal se hará bajo montonario levantado

La comisionada me ha escrito por el correo de 21 de Agosto de 1900.

N.º 1401

Agosto de 1894

Con intervencion del Secretario de esta  
Gobernacion, quien dara a conocer a  
los empleados subalternos de la Goberna-  
cion Maritima el funcionario designa-  
do para hacerse cargo de ella

Quítese y Comuníquese

- M. Romero -

- J. B. Cantarini Sec -

30

N.º 402

El Comandante del Escuadrón  
"Condor" recibirá a bordo del buque  
de su mando en calidad de fidejoso  
al Piloto 1.º de la Armada don Ge-  
mael Paulino hasta nueva orden  
de esta Gobernacion y Comandan-  
cia de Armas.

Quítese y Comuníquese.  
Romero.

30

N.º 403

Visto lo dispuesto en el Decreto Supremo  
N.º 120 de 25 de Enero del presente año  
Decreto.

El Tesoro Fiscal pagará a don A. Allende R.,  
arquitecto encargado de la construccion de la casa  
consistorial de esta colonia la suma de tres cien-  
tos pesos (\$ 300.-) suelde que le corresponde por el pre-  
sente mes.

Dejase este gasto de la partida de \$ 40000.- con-  
sultada en el año 1893 p. p. p. ; que en 30 de diciem-  
bre del mismo año pasó a la cuenta de  
depósitos de la Tesoreria Fiscal

Quítese

M. Romero c. J. B. Cantarini Sec.

127  
Agosto de 1894

176-404

30

Queda sin efecto el decreto 176-402 de esta fecha, debiendo permanecer el Prieto de su Realidad arrestado en su casa habitación.

Anótase i comuníquese  
al Sr. Serraret

31

N.º 405

Vista la relación que precede, decreto  
El Tesorero Fiscal abonará al alcaide de la cárcel don Pedro Ortiz la suma de cincuenta i ocho pesos 58,00 (\$ 58. 88. º) valor de los diarios suministrados a los presos de la cárcel durante el presente mes.

Inyéntase el gasto al ítem 486 partida 16 del presupuesto vijente de Justicia.

Anótase  
al Sr. Serraret J. B. Montardi Sec.

31

N.º 406

Concédese en sujeción a las disposiciones vijentes de Policía.

Anótase  
por el Gobernador  
J. B. Montardi Sec.

31

N.º 407

Vista la solicitud que precede e informe del médico de Ciudad en que consta el mal estado de salud del Ayudante de Ingeniero de la Armada Nacional don Roman Recabel de la dotación del Escampavía "Condor", autorízase su regreso al Departamento.

Anótase i dése cuenta a la Comandancia Jeneral de Marina i al señor Ministro del Ramo.  
al Sr. Serraret J. B. Montardi Sec.

Agosto de 1894

Nº 408

Setiembre 1º

Vista la nota que precede, decreto:  
Que el Tesorero Fiscal ponga a disposición de la Comandancia de la Dirección General de Obras Públicas por conducto del Arquitecto señor A. Allende R. la suma de cuatro mil treinta pesos (\$4030) destinada a la compra de materiales para la casa consistorial en construcción.

Devuélvase esta suma de la fracción de cuenta mil pesos consignada en el presupuesto del año p. p. i que en 31 de Diciembre del mismo año pase a la cuenta de depósitos de la Tesorería Fiscal.

Ordébase - Señor  
J. B. Comandante - Lee

1º

Nº 409

Con el pliego adjunto vuelva al Sr. Comandante General de esta villa para los fines a que hubiere lugar.

Ordébase - Señor

1º

Nº 410

Vista la relación que precede, decreto:  
El Tesorero Fiscal pondrá a disposición del señor A. Allende R. arquitecto encargado de la construcción de la casa consistorial de esta Colonia la suma de noventa pesos  $\frac{50}{100}$  (\$90.50) a que asciende el jornal de los trabajadores de dicha obra desde el 20 al 25 de Agosto p. p.

Devuélvase esta cantidad de la partida

Agosto de 1894

de \$40,000. Consultada en el año 1893  
y que en 30 de diciembre del mismo  
año pasó a la cuenta de depósitos  
de la Tesorería Fiscal

Ante

M. Surot J. B. Montandi Sec.

1<sup>o</sup>.

N. 411

Vista la relación que precede decreto.  
El Tesoro Fiscal pondrá a disposición  
del señor Allende R. arquitecto encarga-  
do de la construcción de la casa com-  
pistional de esta Colonia la suma de  
ciento treinta y nueve pesos (\$139.-) a que  
asciende el jornal de los trabajadores de  
dicha obra desde el 24 de Agosto pp. hasta  
la fecha.

Reduzcase esta cantidad de la partida  
de \$40,000. consultada en el año 1893 y  
que en 30 de diciembre pasó a la cuenta  
de depósitos de la Tesorería Fiscal

Ante

M. Surot J. B. Montandi Sec.

3

N. 412

Vista la solicitud que precede, decreto  
Ocupase la renuncia que hace don Leo-  
poldo Buzade del puesto de Receptor de  
Almora

Ante y Comuníquese

M. Surot

J. B. Montandi Sec.

3

N. 413

Concédese con sujeción a las disposi-  
ciones vijentes de Policía

Ante

Por el Autoridad - J. B. Montandi

Setiembre de 1894

3

N.º 414

Vista la solicitud que precede, decreto:  
Concedese a don Oreste Grandi el permiso que solicita para ocupar hasta treinta hectáreas de terrenos baldíos en el Cabo Caroline, Isla Democ, con el objeto de destinarlos a la fundación de un establecimiento industrial.

Este permiso tiene carácter de provisoria habiendo suplicado el solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.

Anotación

- M. Sinnot - J. Montardi - Sec -  
4

N.º 415

El Tesoro Fiscal contratará pasaje de 2.ª clase hasta Valparaíso con el Agente de la Compañía de Vapores (P.S.N.C.) para el empleado de la Comisión de Límites don Roman Varas, quien reside en la Capital llamado por el ingeniero don Alejandro Bertrand.

Colíquese el gasto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anotación

- M. Sinnot - J. Montardi - Sec -  
4

N.º 416

Vista la solicitud que precede, decreto:  
Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesión regular de terrenos fiscales, concedese a don Emilio Rodrigo el permiso que solicita para ocupar hasta veinte hectáreas de terrenos baldíos a inmediaciones del lugar denominado Pampa Redonda.

123

Septiembre de 1894

para dedicarlo a la agricultura.

Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo el solicitante sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.

Antes

Al Señor - J. B. Montardi - Sec.

4

N.º 414

Vista la solicitud que precede, decreto:  
Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesión regular de terrenos fiscales, concédese a los señores Juan Antonio Oyarzo, Ramon Sepeda el permiso para ocupar hasta diez hectáreas de terrenos baldíos situados al Oeste de la concesión de la familia Lobet, para dedicarlos a la agricultura.

Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo los solicitantes sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular.

Antes

= Al Señor - J. B. Montardi - Sec.

4

N.º 418

Vista la solicitud que precede y considerando que conviene fomentar la implantación de la industria ganadera en los campos occidentales de la Patagonia, decreto:

Sin perjuicio de terceros que se hallen en posesión regular de terrenos fiscales, concédese a don Claudio Elmiram el permiso que solicita para ocupar una extensión de terrenos baldíos que no exceda de quinientos

Setiembre de 1894

Mil hectáreas comprendidas dentro de los límites siguientes: al Norte grado  $30^{\circ}55'$ , al Sur  $31^{\circ}$  al Este  $72^{\circ}25'$ , al Oeste la línea divisoria en la concesión del Sr. Tweedie

Este permiso tiene carácter de provisorio debiendo el solicitante sujetarse a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular, como asimismo aceptar las responsabilidades que le puedan afectar en caso que el terreno mencionado no esté comprendido dentro de la frontera de la República

Anótese

A. Sáenz - J. Blotardo Sec.

5

N.º 119. Vista la solicitud que precede y teniendo presente lo dispuesto en los decretos Supremos de 24 de Abril de 1885 y 16 de Noviembre de 1889, decreto:

Concedase a doña Carolina Obando título provisorio del sitio N.º 4 de la manzana N.º 190 que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo.

El Secretario de la Gobernación hará la mensura y entrega correspondiente.

Anótese.

A. Sáenz - J. Blotardo Sec.

5

N.º 120

Vista la solicitud que precede y teniendo presente lo dispuesto en los decretos Supremos de 24 de Abril de 1885 y 16 de Noviembre de 1889, decreto:

Concedase a don Ramon Sepeda título provisorio del sitio N.º 2 de la manzana N.º 184 que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo.

7  
Setiembre de 1894

El Secretario de la Gobernación hará la memoria y entrega correspondiente  
Anotase  
- A Teniente - J. Blotardi - Sec -  
5

N.º 421

Vista la solicitud que precede, Teniente  
presenta lo dispuesto en los decretos Supre-  
mos de 24 de Abril de 1885 y 16 de No-  
viembre de 1889, decreto

Concedase título provisional del sitio N.º 1  
de la Manzana N.º 184 bis a don Jacint.  
Barria, que mide 28 metros de frente por  
17 metros de fondo.

El Secretario de la Gobernación hará la  
memoria y entrega correspondiente  
Anotase  
- A Teniente - J. Blotardi - Sec -  
6

N.º 422

Vista la solicitud que precede, decreto:  
Concedase a don José Baeriswyl  
el permiso que solicita para ocupar  
sin perjuicio de terceros, una exten-  
sion de trescientos hectáreas de ter-  
renos situados al Oeste del aserradero  
de Leña Dura, debiendo mediar esta  
concesion quince hectáreas de  
frente a la línea divisoria con  
la hijuela de propiedad del soli-  
citante por veinte de fondo.

Este permiso tiene carácter de  
provisorio debiendo sujetarse el soli-  
citante a todas las disposiciones que  
el Supremo Gobierno tenga a bien dictar  
sobre el particular.

Anotase - Teniente - J. Blotardi - Sec -

6  
Septiembre de 1894

N.º 423

6  
Cáncélase el título provisorio concedido a don Sofín Alcaide del sitio N.º 1 de la manzana N.º 84 que le fue concedido en Mayo 14 del presente año por decreto N.º 229 por haberse ausentado este año de la colonia, y declararse vacante.

Antes

M. Pinrot J. Bontardo Sec

6

N.º 424

Vista la solicitud que precede y teniendo presente lo dispuesto en los decretos Supremos de 24 de Abril de 1885, 16 de Noviembre de 1889, decreto

Concédese a don Luis Aguirre el título provisorio del sitio N.º 1 de la manzana N.º 84 que mide 25 metros de frente por 50 de fondo.

El Secretario de la Colonia hará la mensura y entrega correspondiente

Antes

M. Pinrot J. Bontardo Sec

6

N.º 425.

La inhumación de cadáveres en el nuevo cementerio se hará desde el 1.º del corriente

De igual fecha en adelante queda prohibida la sepultura en la antigua necrópolis.

Antes y Comuníquese

M. Pinrot - J. Bontardo - Sec

7

N.º 426

Vista la solicitud que precede y teniendo presente lo dispuesto en los decretos Supremos de 24 de Abril de 1885 y 16 de Noviembre de 1889, decreto

Concédese a doña María Muriel de Silva título provisorio del sitio N.º 7 de la manzana

Setiembre de 1894

ma n.º 99 que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo

El Secretario de la Gobernación hará la mensura y entrega correspondiente

Crótise

- A Senor - J. Montardi - Sec 10

n.º 427

Vista la solicitud que precede decreto sin perjuicio de terceros que se hallen en posesion regular de terrenos fiscales concédese a don Ernesto Rouberty el permiso que solicita para ocupar hasta veinticuatro hectáreas de terrenos baldios en el plano rural Sur de la Colonia entre las hijuelas de propiedad de don Mateo Garcia y don Juan Ovando

El presente permiso tiene carácter de provisorio debiendo sujetarse al solicitante a todas las disposiciones que el Supremo Gobierno tenga a bien dictar sobre el particular

Crótise

- A Senor - J. Montardi - Sec

10

n.º 428

Vista la solicitud que precede y tomando presente lo dispuesto en los decretos Supremos de 24 de Abril de 1885 y 16 de Noviembre de 1889, decreto

Concédese a dona Maria A. Ovalle de Mancilla título provisorio del sitio n.º 14 de la manzana n.º 187 bis que mide 20 metros de frente por 30 metros de fondo

El Secretario de la Gobernación hará la mensura y entrega correspondiente

Crótise - A Senor -

Atenas de 1894

10

N.º 429

Igual al anterior a favor de  
doña Carmen Sáenz el sitio N.º 3 de  
la manzana N.º 187 que mide 28 metros  
de frente por 25 metros de fondo.

10

N.º 430

Igual al anterior a favor de  
doña Isabel Mancilla el sitio N.º 2  
de la manzana N.º 157 que mide 25  
metros de frente por 50 metros de fondo.

10

N.º 431

Igual al anterior a favor de  
don Esteban González el sitio N.º 3 de  
la manzana N.º 157 que mide 25 metros  
de frente por 50 metros de fondo.

10

N.º 432

Igual al anterior a favor de  
don Jerónimo González el sitio N.º 1 de  
la manzana N.º 142 que mide 25 metros  
de frente por 50 metros de fondo.

10

N.º 433

Igual al anterior a favor de  
don Juan Antonio Cárdenas, el sitio N.º 6 de  
la manzana N.º 187 que mide 20 metros  
de frente por 30 metros de fondo.

10

N.º 434

Igual al anterior a favor de  
don Pedro Antonio Alvarado, el sitio N.º 3 de la man-  
zana N.º 187 que mide 20 metros de frente por 30 de fondo.

Setiembre de 1894

10

Nº 435

Igual al anterior a favor de don Pascual Panzoja el sitio Nº 2 de la manzana Nº 14 que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo

10

Nº 436

Igual al anterior a favor de don José María Rojas el sitio Nº 3 de la manzana Nº 14 que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo

Nº 437

10

Visto el oficio que precede, decreto:  
Recombrase Proceptor de Menor Cuantía de los Juzgados de Subdelegación de este territorio a don Manuel Vasquez, propuesto por el Señor Juez de Letras para el desempeño de ese puesto.  
Anótase y comuníquese  
Señoret. - J. M. Contardi Sec.

10

Nº 438

Vista la solicitud que precede y teniendo presente lo dispuesto en los decretos Supremos de 24 de Abril de 1888 y 16 de Noviembre de 1889, decreto:  
a don John Nelson  
Concedase título provisional del sitio Nº 6 de la manzana Nº 86 que mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo.

El Secretario de la Gobernación hará la memoria y entrega correspondiente  
Anótase

- M. Contardi -

- J. M. Contardi Sec -

Octubre de 1894

12

N.º 439

Igual al anterior a favor de Don Fernando Alvarez el sitio N.º 4 de la manzana N.º 173. que mide 25 metros de frente por 50 mts de fondo

14

N.º 440

El Tesorero Fiscal contratara con el agente de la Compañia Inglesa de Vapores (P.S.N.C) un pasaje de 1.º clase i uno de 2.º hasta Valparaiso para el jefe i uno de la comision de Límites don Alvaro Donoso i un sirviente que lo acompaña.

Contratara asimismo el flete de los equipajes del Sr. Donoso.

Imputese el gasto al Ministerio de Relaciones Exteriores

Anotase

- Mont. J. Montalvo

15

N.º 441

Vista la cuenta i visto-bueno que preceden, decreto:

El Tesorero Fiscal preparara a don Francisco Comsich la suma de setenta i cuatro pesos (\$74.00) valor de 37 metros cúbicos de arena que ha suministrado para la construccion de la casa Consistorial de la Colonia.

Ordinase esta cantidad de la partida de 4000 \$ consultada para la construccion de dicho edificio en el presupuesto del año de 1893 i que en 31 de Diciembre del mismo año paso a la cuenta de Depósitos de la Cerrajería

Setiembre de 1894

Fiscal.

Quótese.

Luzuriaga - J. B. Contardo - Sec

15

N.º 442

Vista la relación que precede, decreto:

El Tesoro Fiscal pondrá a disposición del Sr. A. Allende R., arquitecto encargado de la construcción de la casa Consistorial de esta Colonia la suma de quinientos ochenta i siete pesos  $75/100$  (\$ 587.75<sup>00</sup>) para que proceda a pagar los jornales que les corresponden a los trabajadores de dicha obra del día 2 al 8 del presente mes.

Reduzcase este gasto de la partida de \$40000<sup>00</sup> consultada en el presupuesto del año 1893; que en 31 de diciembre pasó a la cuenta de depósitos de la Tesorería Fiscal.

Quótese

- Luzuriaga - J. B. Contardo - Sec -

15

N.º 443

Vista la relación que precede, decreto:

El Tesoro Fiscal pondrá a disposición del Sr. A. Allende R., arquitecto encargado de la construcción de la casa Consistorial de esta Colonia la suma de quinientos ochenta i un pesos  $24/100$  (\$ 581.24<sup>00</sup>) para que proceda a pagar los jornales que les corresponden a los trabajadores de dicha obra desde el día 10 del presente hasta la fecha.

Reduzcase esta cantidad de la partida de \$40000<sup>00</sup> consultada en el año 1893; que en 31 de diciembre del mismo año pasó a la cuenta de depósitos de la Tesorería Fiscal.

Quótese

- Luzuriaga - J. B. Contardo - Sec -

Setiembre de 1894

20

N.º 444. Vista la cuenta que precede y oficio ad. pinto decreto.

Este decreto quedo nulo por el 96443 Oct. 12/1894 J. B. Contardi

El Tesoro Fiscal pagará a los señores Wehokahung C.ª la suma de un mil quinientos quince pesos  $\frac{80}{100}$  (\$1575.80.º) valor de cien barriles cemento suministrado segun contrato, para la construccion de la casa consistorial de la colonia

Reduzcase esta cantidad de la fijada en su objeto en el presupuesto del año 1893 pp. i que en 31 de diciembre del mismo año pasé a la cuenta de deposito de la Tesoreria Fiscal

Antes - M. Sinnet - J. B. Contardi - Sec

20

N.º 445. Vista la cuenta que precede y comprobantes adjuntos, decreto:

El Tesoro Fiscal pagará a los señores Poyam y Blanchard la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos  $\frac{10}{100}$  (\$452.10.º) valor de las raciones de víveres fresco suministradas al Ejército de 'Condor' durante dos meses pp; con cargo a la Comisaria de Marina

Antes - M. Sinnet - J. B. Contardi - Sec

20

N.º 446. Consideo previo a la Policia para tomar las medidas que correspondan

Apuesta de guerra a caballo

Antes Sinnet

